

ANEXO IV
COMODATO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días de () de (), entre: i)(), CUIT Nº (), con domicilio en (), en adelante “COMODANTE”), y ii) El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 34-99903208-9, representado en este acto por el Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles, Sr. Carlos Alberto Rapisarda, titular del DNI N° 24.183.316 , conforme las competencias establecidas mediante el Decreto N° 6/GCABA/23 con domicilio en Av. Martín García N° 346 de esta Ciudad, en adelante el “COMODATARIO”, en conjunto las “PARTES”, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato, (en adelante el “CONTRATO”), de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- i) Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma, entre los que se encuentran el inmueble ubicado en la Avenida Corrientes N° 5377/5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874.
 - ii) Que atento ello, por Resolución N° XXXXXX se llamó a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la Avenida Corrientes N° 5377/5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874;
 - iii) Que el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por dicha Resolución establece que “Artículo 12. COMODATO. El adquirente deberá otorgar en comodato el uso a título gratuito del inmueble adquirido a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de doce (12) meses, a contar desde el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. La instrumentación del comodato referenciado se realizará al momento de suscribir la escritura mencionada de conformidad con el modelo de contrato comprendido en el Anexo IV (XXXX). El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen durante el plazo de vigencia del comodato serán a cargo del adquirente, mientras que el comodatario abonará los servicios consumidos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá requerir al adquirente continuar en el uso del inmueble por otros doce (12) meses adicionales, loando el mismo en los términos y condiciones que se contemplan en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y sus decretos reglamentarios.”.
 - iv) Que por Resolución N° XX/SSABI/XX se aprobó la subasta pública ut supra mencionada, y se adjudicó la misma a XXXXXX, por la suma de XXXXXX precio que fuera saldado en su totalidad.
 - v) Que dando cumplimiento a la obligación impuesta por el acto citado precedentemente, las PARTES vienen por el presente a celebrar un contrato de COMODATO, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:
- PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE otorga en comodato al COMODATARIO el uso del inmueble ubicado en la Avenida Corrientes N° 5377/5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el “INMUEBLE”).

SEGUNDA. DESTINO: El INMUEBLE sólo podrá destinarse a la instalación de dependencias gubernamentales, hallándose prohibido que el COMODATARIO transfiera parcial, total, gratuita, onerosa transitoria o permanentemente el uso de dicho espacio a terceros.

TERCERA. PLAZO: El plazo del presente CONTRATO será de doce (12) meses, a contar desde su suscripción. El COMODANTE renuncia a la facultad conferida por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo bajo ningún concepto requerir al COMODATARIO la restitución anticipada del bien.

CUARTA. OPCIÓN DE LOCACIÓN: El COMODATARIO podrá requerir al COMODANTE continuar en el uso del inmueble por otros doce (12) meses adicionales, locando el mismo en los términos y condiciones que se contemplan en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y sus decretos reglamentarios. Si el COMODATARIO desea hacer uso de esta opción, deberá notificarlo al COMODANTE fehacientemente al domicilio aquí constituido, dentro de los treinta (30) días corridos previos al vencimiento contemplado en la cláusula precedente. El COMODANTE reconoce, al suscribir el presente, estar obligado, conforme la Resolución Nº XX, a otorgar la locación en los términos antes mencionados a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de todos los servicios que alcancen al INMUEBLE, debiendo entregar trimestralmente al COMODANTE todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado. El COMODATARIO responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el INMUEBLE y/o en terceros, durante el plazo del presente CONTRATO y siempre que los mismos derivaran de su exclusiva culpa.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE asume el pago por su cuenta y costo de los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen durante el plazo de vigencia del Comodato previsto en la Cláusula TERCERA. La presente obligación continuará en cabeza del COMODANTE durante la eventual locación en los términos de la cláusula CUARTA.

SÉPTIMA. MEJORAS: El COMODATARIO podrá realizar a su costo y cargo las reformas, mejoras y/o construcciones que estime necesarias en el INMUEBLE. En los casos en que las mismas afecten la estructura del mismo, se deberá dar previa intervención al COMODANTE requiriendo su conformidad por escrito. Al finalizar el plazo del CONTRATO, dichas reformas, mejoras y/o construcciones podrán ser retiradas por el COMODATARIO.

OCTAVA. RELACIÓN: La relación entre COMODANTE y COMODATARIO en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, éstas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre COMODANTE y COMODATARIO, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellos.

NOVENA. DOMICILIOS: Quedan constituidos para todas las notificaciones extrajudiciales los domicilios indicados en el encabezamiento del presente CONTRATO, donde resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas, dejando constancia que las notificaciones judiciales cursadas al G.C.A.B.A deberán ser efectuadas en Uruguay Nº 458 Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

en atención a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.588).

DÉCIMA. JURISDICCIÓN: En caso de controversias en relación al presente CONTRATO, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En el lugar y fecha indicados al comienzo, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando uno para el COMODANTE y dos para el COMODATARIO, recibiéndolos todos de conformidad.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Anexo IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.